mas especiales de jurisprudencia. No se trata de rastrear en los escritos de Heidegger huellas de principios o pensamientos trascendentes para la jurisprudencia o para la filosofía del derecho, sino de enfrentarse a la analítica existenciaria como un cuerpo de doctrina filosófica de la mayor trascendencia para los modos del ser ahí. El conocimiento en su forma científica o filosófica es un modo del ser ahí que sufre una profunda transformación si se le da un tratamiento existenciario como lo ha hecho, por ejemplo, Ernesto Mayz Vallenilla en su excelente tratado Ontología del conocimiento. 15. Otro modo del ser ahí es la conducta en su forma ética o jurídica, así lo hubiese callado el propio Heidegger. Todos los existenciarios descritos y analizados magistralmente en Sein und Zeit son categorías mucho más apropiadas que las aristotélicas o kantianas para el conocimiento de la conducta del ser ahí. Así como en el pasado cercano Rodolfo Stammler pudo construír con las categorías kantianas un sistema sugestivo de filosofía del derecho, así también se puede construír en un futuro próximo una filosofía del derecho desde el punto de vista existenciario.

El primer existenciario: el ser en el mundo —in der Welt sein—, por ejemplo, resulta fecundo cuando le aplicamos a los temas jurídicos fundamentales como son la persona, la propiedad, el contrato, el Estado, etc. No menos fecundos resultarían los existenciarios tales como el cuidado o preocupación, la libertad, la responsabilidad, la trascendencia, la temporalidad, la historicidad, la mismidad, la impropiedad, etc. La temporalidad no es la vieja categoría del tiempo de la tabla aristotélica ni de la kantiana, categoría cosmológica propia de las cosas, sino el tiempo humano. Tiempo cósmico y temporalidad existenciaria son dos categorías radicalmente diferentes. La temporalidad es un tiempo interiorizado, humano. Con la analítica existenciaria estamos en las puertas de una filosofía del derecho incógnita.

EXHORTACION A LOS JUECES

No es nada insólito que dentro de la universal crisis de las instituciones, la administración de justicia se resienta del mal general. Pero dentro del concepto de que la justicia es una cualidad moral que obliga a los hombres a practicar cosas justas, no es posible hacer concesión alguna, así la cambiante condición de las cosas no haya colocado frente a la necesidad de admitir nuevos principios, rectificar ciertas actitudes y acomodar el espíritu a nuevas concepciones. Porque es la inmutabilidad característica esencial de la justicia natural, así la noción de lo legal se vaya acomodando, para ajustarse a la idiosincrasia de los pueblos, a exigencias de índole circunstancial y a determinados comportamientos humanos.

No hay que confundir, pues, lo inexorablemente mutable con la especial virtud que es la justicia. De allí que, para proceder con criterio, el concepto de justicia invariable en su esencia, tenga que aplicarse a través de ciertas normas que la realizan, acomodándolas y adecuándolas a determinadas situaciones y a específicos comportamientos frente a las exigencias de los tiempos.

Pero este ajuste entre la legislación positiva y el principio natural, no tiene por qué realizarse dentro de comportamientos claudicatorios ni supeditado a ciertas contemporizaciones que desnaturalizan los graves menesteres de la justicia y manchan de ludibrio las vestas de sus aplicadores.

Bien conocidas son de todos las precarias condiciones en que se cumplen las tareas de los jueces, mas a la modestia de los recursos no debe corresponder necesariamente el desmedro en el desempeño. Muchos jueces, para bien de todos, vienen cumpliendo con honestidad, decoro y ejemplar consagración la ponderosa labor que les fue confiada. Muchos, para ejemplo de quienes entienden la judicatura como una mera rutina burocrática, acreditan estimulantes propósitos de superarse en sus de-

guiller, Manniet, 2007.

^{15 -} Ernesto Mayz Vallenilla: Ontología del conocimiento, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1960.

sempeños. Muchos, también, para orgullo y prez de la justicia observan una conducta acomodada en todo instante a las sagradas exigencias de su cargo, edifican con su ejemplo y hacen honor a la investidura. Pero desgraciadamente también hay jueces que llenan de escarnio y sonrojo la faz de la justicia, escandalizan con el desorden de sus vidas, vulneran por acción o por omisión, por ignorancia y por descuido los intereses de sus semejantes y crean el recelo, la desconfianza y hasta el desprecio frente a los afanes que les fueron confiados.

Hasta el Tribunal suben con reiterada y dolorosa frecuencia quejas contra los jueces no sólo por falta de celo en el cumplimiento de sus deberes, sino por inexcusable tolerancia con sus subalternos y reprochables delegaciones en el ejercicio de su ministerio. Otras veces en la disolución en las costumbres, la intervención en la política, el menosprecio y malos tratos para con los ciudadanos que acuden al despacho, el ausentismo consuetudinario y hasta gravísimas sindicaciones por delitos.

Para fortuna de Antioquia y regocijo de quienes compartimos con ustedes las graves tareas de la judicatura, todas estas lacras apenas son lunares dentro de un comportamiento general que hace honor a las tradiciones de pulcritud, entereza, desinterés y fervor que han caracterizado la marcha de la justicia en esta privilegiada parcela de la Patria.

Pero es preocupación constante del Tribunal que cada día sea más eficiente, más docta, más rápida, más limpia la administración de justicia y que cada uno de los jueces adquiera una más exacta noción de la trascendencia de las funciones que le fueron confiadas. Cada día son numerosos los elementos que, después de haber concluído sus estudios universitarios, se incorporen a la judicatura. A medida que se vaya cubriendo con personal más calificado todos y cada uno de los juzgados, se harán más expeditos los caminos de la justicia y, aunando esfuerzos, venciendo inveteradas prácticas viciosas, insuflando mística a tan grandioso ministerio, habremos de dar una nueva imagen a una función que ha venido deteriorándose no sólo intrínsecamente sino dentro de la consideración de nuestros conciudadanos.

No sería honesto que el Tribunal se marginara de toda culpa y que, escudándose en su mayor jerarquía hiciera recaer sobre Uds., señores jueces, todo el peso de la tremenda responsabilidad imputable a algunas de las causas ya expresadas. Todos nosotros, administradores de justicia, tenemos que confesar honradamente que no siempre hemos estado a la altura del cumplimiento de nuestro deber y que si no por doloso comportamiento, por lo menos por insufrible tolerancia, por vicios pro-

pios de la naturaleza humana y hasta por desidia, tenemos que compartir tan penosa culpabilidad.

Pero mientras exista el afán de superación, mientras aliente un espíritu que quiera de veras compenetrarse de sus altos cometidos, mientras seamos conscientes de las trascendentales responsabilidades que nos han sido confiadas, nada se habrá perdido y sí mucho ganado, pues los vicios superados aquilatan y dan mayor lustre y significación y aprecio a las virtudes adquiridas.

En este nuevo año, que deseo venturoso para todos Uds., la justicia habrá de lograr no sólo más adecuadas formas de realización sino que alcanzará a tener, y de ello no quiero ni puedo tener la menor duda, falladores más discretos, más estudiosos, más fervorosos en el cumplimiento del deber, más asiduos en el trabajo y más concientes de las tremendas responsabilidades que nos ha confiado la República.

Servidor,

Octavio Restrepo Yepes, Presidente del Tribunal.